

COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA Nº 527/2020

CAYASTÁ, 24 de noviembre de 2020.-

VISTO:

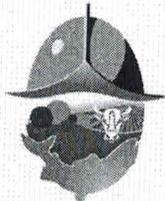
El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes del Fondo Municipal de Inversiones creado por Ley Provincial Nº 10264/88, su Decreto Reglamentario Nº 2255/89 – Préstamo B.I.R.F. Nº 2920 AR, e implementado por los Decretos Provinciales Nº 1247/99, 391/00, y 1621/04.

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nº 10264, 11301 y 11913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II -Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SFAR".

Que por Decreto Provincial Nº 1621/04, el Gobierno de la Provincia ha implementado la operatoria "Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos" para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo, habiendo ampliado por Decreto 2612/05 el presupuesto vigente en el cálculo de recursos, a los fines de proceder a financiar nuevos proyectos municipales.

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia -Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta COMUNA.



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta COMUNA mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 días de producirse el incumplimiento respectivo.

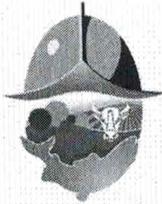
Que el tema fue tratado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2020, Acta N° 362.-

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza

ARTICULO 2do: Autorízase a la Sra. MARIA VERONICA DEVIA, Presidente Comunal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un monto estimativo de proyecto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 5.200.736,14), al 18 de noviembre del 2020, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso de adjudicación.

ARTICULO 3ro: Apruébase el Proyecto denominado "CORDÓN CUNETA Y CANTERO CENTRAL BV. LOS INMIGRANTES".



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ARTICULO 4to: Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria "Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en pesos".

ARTICULO 5to: Autorízase a la Sra. Presidente Comunal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando asimismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado Proyecto.

ARTICULO 6to: Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta MUNICIPALIDAD/COMUNA como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal/Presidente Comunal.

ARTICULO 7mo: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de ésta COMUNA, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Préstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Préstamo y/o sus intereses y/u cargos del mismo.-

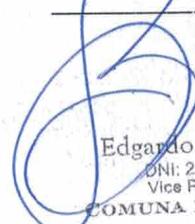
ARTICULO 8vo: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), publíquese y archívese.


NELDA ESTER PADRÓ
D.N.I. 16.400.212
1er. VOCAL
COMUNA DE CAYASTA


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
D.N.I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTA




María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAYASTÁ
Página 3 de 3


Edgardo M. BERLI
DNI: 25.049.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ